



RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2011-00383-00
PROCESO: NULIDAD DE LA PARTICION
DEMANDANTE: MARIA ORFA GUZMAN USECHE
DEMANDADO: ROSALBA RAMIREZ GUZMAN Y OTROS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado en memoriales anteriores, suscritos por el apoderado del señor AUGUSTO PATIÑO ORTIZ y la Profesional Investigador I de la Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar por secretaria, la comunicación dirigida a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, informando el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien Identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-72213, la cual aparece registrada en la anotación No 031 (fl. 18), informando el nombre y la identificación de las partes. Lo anterior, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Expedir por Secretaría y remitir a la profesional Investigador de la Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, copia del proveído del 13 de junio de 2016, obrante al folio al 97 al 115 del cuaderno 8, y del auto del 22 de julio de 2011, mediante el cual se desató el recurso de apelación formulado por la señora MARIA ORFA GUZMAN USECHE, contra la providencia del 14 de junio de 2011 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué, vista a folio 4 a 8 del cuaderno No 4.

CUMPLASE.

La Juez,


ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

n.s.v.